DNCP/DJ N°11604/16

Asunción, 17 de noviembre de 2016.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DE MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS COMO EXPEDIENTE DNCP N°12887, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°07/16 PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO PARA LA BANCARIA, CONVOCADO POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS - ID N° 301.078.----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 16 de noviembre de 2016 a través de Mesa de Entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas e individualizada como Expediente DNCP N°12887; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con relación a la Licitación Pública Nacional N°07/2016 Servicio de Impresión y Copiado ID 301078, esto considerando que la fecha miércoles 09-11-2016 se publicó la Adenda N°2, donde se modifican las especificaciones técnicas del pbc, motivo por el cual hemos perdido el legítimo derecho de plantear consultas sobre las modificaciones introducidas como lo establece la Ley 2051/03. Solicitamos respetuosamente a la convocante considerar abrir el periodo de consulta".* (Sic).------

Al respecto, se aclara al denunciante que de conformidad a la **Adenda N°3 del PBC (publicada en el Portal de Contrataciones Públicas) la fecha de consulta fue prorrogada para el día 22 de noviembre de 2016; así como también la fecha presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 29 de noviembre de 2016 a las 09:30 y 10:00 horas**, respectivamente y en tal

Abg. Jessica A. Velastiqui Macchi
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Dur
Director Jurídico - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

sentido, de considerarlo necesario a sus intereses, **cuenta aún con plazo para CONSULTAR** o bien en su defecto, con el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA**.----------

En efecto, en caso de que algún potencial oferente discrepe con las especificaciones técnicas y/o condiciones del PBC, puede servirse del mecanismo de impugnación pertinente, cual es la **PROTESTA**; esto es así, en atención a que el Sistema de Gestión de Denuncias con protección al denunciante es un mecanismo previsto para quienes no son parte en el proceso de contratación; y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere la vía de la impugnación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto N°7434/11[1]: "*Las investigaciones preliminares o de oficio podrán iniciarse siempre y cuando por cualquier medio fehaciente, la DNCP tenga conocimiento de la existencia de actos que podrían ser contrarios a la normativa legal vigente en materia de contrataciones públicas. Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y, **cuando la vía pertinente no sea la Protesta**...". [El resaltado es nuestro].*---------

Asimismo, se recuerda al denunciante que se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03*", la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la*

[1] POR EL CUAL SE ESTABLECEN CIERTAS REGLAMENTACIONES PARA LOS PROCESOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Durí
Director Jurídico - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Farina - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Resolución DNCP N° 1220/2009" y el **Decreto N° 7434** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.----------

En base a todo lo anterior y habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes al denunciante, se da por finalizado el presente caso, con la *salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.*-------

ABG. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py